

Tema: Modifica Ord. N° 2863/2010.
Fecha: 16/11/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2906/2011

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2863/10;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario darle parámetros a las zonas de regulación General en el Área Urbana;
que esta manera se regularían los puntos 3-c y 3-d de la sección 1 Condiciones particulares para las zonas de regulación general en su Subsección 1 “Condiciones particulares para la zona Microcentro” y Subsección 2, “Condiciones particulares para la zona Centro” del Capítulo VII- Condiciones particulares para las zonas de regulación general del Plan de Desarrollo Territorial;
que el mismo fue aprobado por el Concejo Deliberante como la Ordenanza Municipal N° 2863/10 y la cual fue vetada parcialmente por el Decreto Municipal N° 803/2010 y aceptado por Resolución C.D. N° 08/2011.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) ESTABLECESE que el inciso 3 de la Subsección 1- Condiciones particulares para la Zona Microcentro – Sección 1- Condiciones particulares de las Zonas de Regulación en General en el Área Urbana- Capítulo VII Condiciones particulares para las zonas de regulación general de la Ordenanza Municipal N° 2863/10, Anexo B Título 2, quedara redactado de la siguiente manera:

“3 Parámetros urbanísticos:

c . Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 6,0

- Factor de Densidad Habitacional (FDH): una unidad habitacional cada treinta (30) metros cuadrados de parcela.

d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

-Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada

Altura máxima sobre frente: diecisiete metros (17 m)

Altura máxima total: treinta metros (30 m) a partir de los primeros 17 la edificación deberá retirarse 3 metros de la línea municipal para alcanzar la altura total.

Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia nunca podrá ser menor a 4 metros.

Patios Auxiliares: Cumplirá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Art. 2°) ESTABLECESE que el inciso 3 de la Subsección 2- Condiciones particulares para la Zona Centro – Sección 1- Condiciones particulares de las Zonas de Regulación en General en el Área Urbana- Capítulo VII Condiciones particulares para las zonas de regulación general de la Ordenanza Municipal N° 2863/10, Anexo B Título 2 quedara redactado de la siguiente manera:

3- Parámetros urbanísticos:

c. Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

- Factor de Ocupación Total (FOT): 4,5

- Factor de Densidad Habitacional (FDH): una unidad habitacional cada treinta (30) metros cuadrados de parcela.

d. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

- Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada

- Altura máxima sobre frente: diecisiete metros (17 m)
- Altura máxima total: veinticuatro metros (24 m) a partir de los primeros 17 la edificación deberá retirarse 3 metros de la línea municipal para alcanzar la altura total.
- Espacio Libre Urbano: Cumplirá con la relación $R = h/d = 1,5$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia nunca podrá ser menor a 4 metros.
- Patios Auxiliares: Cumplirá con la relación $R = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV del presente Título. La distancia nunca podrá ser menor a 3 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Art. 3º) MODIFIQUESE de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 el Anexo 5 Resumen de indicadores por zona

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011.
Fr/OMV